



**EMPRESA PÚBLICA
NACIONAL ESTRATÉGICA**

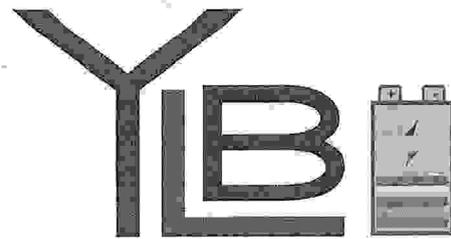
**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL DIRECTORIO**

**ESTATUTO
ORGANICO**

LA PAZ – BOLIVIA

2017





**EMPRESA PÚBLICA
NACIONAL ESTRATÉGICA**

**REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL
DIRECTORIO**

LA PAZ – BOLIVIA

2017





YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO GENERAL

FECHA: 03.08.2017

RDG-No. 002/2017

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DIRECTORIO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 928 de fecha 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Energías y mediante D.S. 3227 de fecha 28 de junio de 2017 reglamenta su funcionamiento en su etapa de implementación en la forma y alcances establecidos por la Ley 928, consecuentemente a través de Resolución Suprema No. 21583 de fecha 5 de julio de 2017 se designa a Juan Carlos Montenegro Bravo como Gerente Ejecutivo de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.

Que, el D.S. 3227 en su Artículo 4.- señala: "I. El Directorio de la YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales y de control y fiscalización. Estará conformado por un representante del Ministerio de Energías, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; y un representante del Ministerio de Minería y Metalurgia. II. La Presidenta (e) del Directorio será la Ministra (o) de Energías o su representante. III. Los representantes de los Ministerios que conforman el Directorio serán designados por Resolución Ministerial y deberán ser servidores públicos con nivel jerárquico de al menos Director General".

Que, la Constitución Política del Estado, determina en el siguiente apartado: "... **Artículo 232.-** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. **Artículo 235.-** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: --- 1. Cumplir la Constitución y las leyes. --- 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública...".

Que, la Ley No. 2341 Procedimiento Administrativo, señala en su Artículo 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa) que la actividad administrativa se regirá por principios inherentes a la actividad administrativa: **Principio Fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; j) **Principio de Eficacia** y k) **Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad.**

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, en su artículo 27 establece: "**Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...**"

Que, el Reglamento Específico de Directorio General de YLB, tiene la finalidad de regular y operatividad el funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB; como documento oficial, de uso y aplicación obligatoria, al que deben sujetarse los Directores del Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.





YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

POR TANTO:

El Directorio General de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, como el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales y en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

- PRIMERO:** APROBAR el “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE DIRECTORIO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS –YLB”, en los términos y condiciones que figuran en sus ocho (8) artículos, adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte indivisible e inseparable de la misma
- SEGUNDO:** INSTRUIR a la Dirección de Planificación Estratégica de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, programar actividades dirigidas a la difusión y socialización del presente Reglamento para su correcta aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

La Paz, 3 de Agosto de 2017



Lic. Luis Alberto Echazú Alvarado
PRESIDENTE



Lic. Gody Gualberto Hoehkötter S.
DIRECTOR



Lic. Carlos Gómez García Dalenz
DIRECTOR



Lic. Roxana Gloria Rojas Ruiz
RESPONSABLE DE SECRETARIA GENERAL



“YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS”
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DIRECTORIO

Título I
De las Disposiciones Generales

Capítulo Único
Aspectos Generales

ARTÍCULO 1º (OBJETO).- El presente Reglamento Especifico, tiene la finalidad de regular y operativizar el funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimientos de Litio Bolivianos -YLB; en cumplimiento a normativa legal.

ARTÍCULO 2º (BASE LEGAL).- La Base Legal es:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 928 Creación de YLB, de 27 de abril de 2017;
- D.S. N° 3227 Reglamento de funcionamiento de YLB, de 28 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3º (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento Especifico se constituye en documento oficial, de uso y aplicación obligatoria, al que deben sujetarse los Directores del Directorio de la EPNE-YLB.

Ningún Director podrá alegar desconocimiento de la presente norma, como excusa, justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos.

Título II
Del Directorio

Capítulo I
Composición y Atribuciones

ARTÍCULO 4º (COMPOSICIÓN).- Estará integrado por tres (3) Directores, quienes deberán ser servidores públicos con nivel jerárquico mínimo de Director General; éstos serán los siguientes:

- Ministro de Energías o su representante, quien ejercerá el cargo de Presidente del Directorio.
- Ministro de Minería y Metalurgia o su representante.
- Ministro de Medio Ambiente y Aguas o su representante.



ARTÍCULO 5º (MANDATO).- El mandato de los Directores durará un (1) año y serán designados a través de Resolución Ministerial; pudiendo ser designados para un segundo mandato continuo.

El mandato de los Directores es revocable en cualquier momento por decisión de cada Ministro según la norma específica; concluye también, por impedimento, incompatibilidad legal o por renuncia.

ARTÍCULO 6º (SESIONES).- El Directorio, realizará sus sesiones ordinarias una vez al mes, bajo una Agenda de temas debidamente coordinados y consensuados; pudiendo sesionar de modo extraordinario a solicitud de cualquiera de los Directores o del Gerente Ejecutivo de YLB con anticipación de 72 horas.

Las sesiones se llevarán a cabo en dependencias de YLB o en lugar asignado de forma específica; debiendo solicitar la presencia del Gerente Ejecutivo o sus representantes.

La agenda de la sesión será notificada con 24 horas de anticipación a oficinas de los ministerios correspondientes y/o de forma personal.

Las sesiones serán asistidas por el Abogado designado por la YLB, debiendo este documentar, coordinar, archivar, elaborar actas, resoluciones y otros que se requieran.

ARTÍCULO 7º (QUORUM).- El Directorio, hará Quorum con dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 8º.- (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO). Son las siguientes:

1. Aprobar planes, políticas y estrategias de acuerdo a las políticas nacionales, precautelar su aplicación y fiscalizar su correcta implementación.
2. Requerir al Gerente Ejecutivo la emisión de informes referidos al desempeño de la empresa sobre aspectos técnicos, económicos y financieros, cuando estime conveniente.
3. Aprobar, proyectar reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento de YLB conforme a la estructura organizativa.
4. Fiscalizar las actividades, operaciones, planes, programas y proyectos aprobados.
5. Gestionar y ejecutar la política general, financiera, económica y operativa de YLB.
6. Instruir auditorías especiales, así como la contratación de auditorías externas.
7. Instruir la realización de estudios especializados en el marco de los lineamientos estratégicos de la empresa para la toma de decisiones.
8. Conocer e instruir la adopción de medidas correctivas emergentes de las recomendaciones de auditoría realizadas.
9. Analizar, aprobar u observar los Estados Financieros de cada gestión y considerar los dictámenes de auditorías; informes y planes de trabajo anuales o parciales presentados



por el Gerente Ejecutivo, así como los lineamientos de las políticas que serán aplicadas en la siguiente gestión.

10. Autorizar la distribución de utilidades, la creación de reservas ordinarias o extraordinarias y el tratamiento de las pérdidas, de acuerdo a la normativa vigente.
11. Aprobar la memoria anual, informes sobre actividades y operaciones e informes de gestión y estados financieros, que sean requeridos por esta instancia.
12. Resolver otros asuntos relacionados con el objeto de YLB en el marco de la normativa vigente y sus atribuciones.

